

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13490.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-016-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario implementar medidas de protección del medioambiente en el ámbito público.-

Que actualmente los edificios públicos consumen gran parte de la energía de la ciudad.-

Que el control que se aplique sobre ellos puede resultar clave para generar ahorros y fomentar el cuidado del medioambiente.-

Que el ahorro en consumo de energía eléctrica que se puede lograr en este tipo de construcciones es de gran importancia.-

Que dicho ahorro también implica la reducción automática de los gases de efecto invernadero, en especial el (Co2).-

Que el uso de tecnologías adecuadas puede generar además un ahorro en el consumo del agua y en costo del manejo de los desechos.-

Que los denominados "Edificios Inteligentes" deberían tender a ser "Edificios Sustentables", contemplar la automatización, debiendo ser eficientes las aplicaciones eléctricas y sistemas, adaptándose al entorno, utilizando los recursos renovables, contaminando menos y mejorando el confort, la seguridad y la salud de sus ocupantes.-

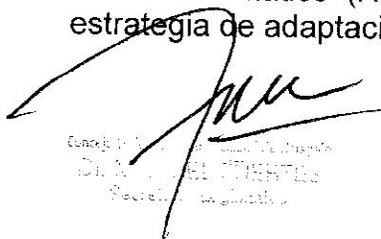
Que la aplicación de un plan para darle impulso a la edificación sostenible y eficiente en los edificios públicos servirá como ejemplo para otros sectores de la ciudad.-

Que reduciendo los costos energéticos en los edificios públicos se puede disponer de más recursos por parte de la administración para nuevos proyectos, obras y servicios.-

Que el Artículo 41º) de la Constitución Nacional establece el derecho-deber a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y determina el modelo de desarrollo sostenible como aquel que satisface "...las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".-

Que el Artículo 54º) de la Constitución Provincial y el Artículo 37º) de la Carta Orgánica también garantizan el derecho a "...un ambiente sano y equilibrado..." y reafirman el modelo de desarrollo sustentable.-

Que la ciudad de Neuquén ha adherido recientemente, y mediante la Ordenanza N° 12763, a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RMCC) y, en este marco, la presente se enmarca en una estrategia de adaptación frente a dicho fenómeno global.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. A. ...  
Secretaría de Gobierno

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) ha creado Normas de alto nivel que regulan diferentes aspectos de los edificios para la eficiencia energética, entre ellas las Normas IRAM N° 11549, 11601, 11603, 11604, y 11605.-

Que la Ley Nacional N° 24.295 adhiere a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y la Ley Nacional N° 25.438 adhiere al Protocolo de Kyoto para el cambio climático, el cual afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar la eficiencia energética de los edificios.-

Que en las oficinas municipales, al igual que en otros sectores de actividad, se generan habitualmente comportamientos inadecuados, por lo que es necesario seguir una serie de prácticas respetuosas que garanticen usos eficientes y responsables de recursos o una gestión adecuada de residuos y equipamientos, entre otras.-

Que promover el ejemplo desde la administración pública constituye una de las bases para lograr una ciudad con conciencia sostenible y eficiente y se logre la propagación y asimilación por parte de toda la sociedad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2016, el día 09 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11 /2016, celebrada por el Cuerpo el 23 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** El Estado Municipal deberá implementar en forma gradual un Plan de Edificios Sustentables en todos los inmuebles de propiedad municipal, que contribuya al ahorro de recursos como la energía y el agua, la reducción de desechos y contaminación y la adquisición de comportamientos respetuosos con el medio ambiente.-

**ARTICULO 2°):** El Plan de edificios sustentables, deberá contemplar los siguientes criterios:

**a) EFICIENCIA ENERGETICA:**

Entiéndase por "Eficiencia Energética" a la administración adecuada del uso de energía. Para ello, se implementará:

a) Reconversión de lámparas a tecnología led y balastos dimerizables en lámparas de bajo consumo.

b) Uso adecuado de los sistemas de calefacción y refrigeración.

Instalación de placas solares en los techos para reducir el consumo de energía.



Handwritten signature and official stamp of the Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**b) SISTEMAS DE AUTOMATIZACION:**

Los sistemas de automatización en edificios, consisten en el cumplimiento de estrategias activas, que el sistema permite realizar y monitorear, para lograr una mayor eficiencia energética. Para ello, se implementará:

- a) El uso de agendas, en el que se fijan horarios de los sistemas para el funcionamiento simultaneo de los sistemas, de luz y aire acondicionado.
- b) El uso de ventilaciones de cocheras, basado en la medición de monóxido de carbono, utilizando solo en casos excepcionales los ventiladores.
- c) La ventilación nocturna de los edificios, aprovechando la disminución de la temperatura.

**c) GESTION ADECUADA DE ELIMINACION DE RESIDUOS:**

Los diferentes tipos de residuos generados en distintas dependencias, y gestionados adecuadamente, resultan potencialmente reutilizables y/o reciclables contribuyendo al ahorro de recursos y reduciendo así la emisión de gases de efecto invernadero. Para ello se implementará:

- a) Promover entre los trabajadores el código de conducta responsable: "Reducir, Reutilizar y Reciclar".
- b) Disponer de una zona de acumulación en los edificios, con contenedores para cada tipo de residuo: vidrio, papel-cartón, envases, materia orgánica-restos, pilas, tóner, cartuchos, móviles, cds.

**d) AHORRO DEL AGUA**

A efectos de reducir el consumo y evitar el malgasto, contribuyendo al uso racional del agua, se deberá incorporar instalaciones y mecanismos de ahorro en los edificios, propendiendo a la reutilización y aprovechamiento. Para ello se implementará:

- a) Mecanismos ahorradores para grifos, cisternas e inodoros.
- b) Mecanismos de ahorro, recuperación y reciclaje del agua en los procesos de limpieza.
- c) Aprovechamiento del agua de lluvia.
- d) Reutilización de aguas grises.
- e) Ahorro en zonas verdes.

**ARTÍCULO 3º):** La Autoridad de Aplicación deberá realizar Auditorías Energéticas a los edificios municipales, como parte de la formulación del Plan de Edificios Sustentables, las cuales tendrán como objetivos:

- a) Conocer la situación energética actual, así como el funcionamiento y eficiencia de los equipos e instalaciones.
- b) Inventariar los principales equipos e instalaciones existentes.
- c) Realizar mediciones y registros de los principales parámetros eléctricos, térmicos y de confort.
- d) Analizar las posibilidades de optimización del suministro de combustibles y energía eléctrica.
- e) Analizar la posibilidad de instalar energías renovables.
- f) Proponer mejoras y realizar su evaluación técnica y económica.

**ARTÍCULO 4º):** La Autoridad de Aplicación, a partir de los resultados de las Auditorías Energéticas, deberá:

- a) Elaborar las propuestas para mejorar la calidad energética de los edificios y la evaluación de su viabilidad económica, financiera y ambiental.
- b) Formular recomendaciones para mejorar y/o adaptar a las condiciones locales, las metodologías nacionales.

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

Bicentenario de la Independencia Nacional

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Contar con un sistema de información u organismo consultor, para asesorar a los responsables de los edificios públicos y poner a su alcance, nuevas tecnologías, métodos de trabajo, problemas comunes que se hayan resuelto satisfactoriamente en otros edificios y capacitación.
- d) Proponer campañas de difusión y actividades de capacitación para la comunidad y formular recomendaciones para mejorar la eficiencia energética y sustentabilidad de los edificios privados.

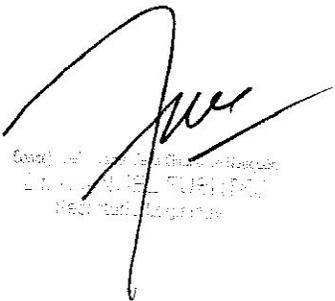
**ARTÍCULO 5º):** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras Públicas o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

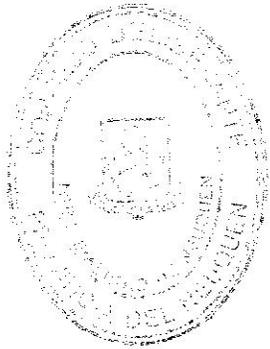
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-016-B-2016).-**

ES COPIA  
am

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Fdo. SCHLERETH FUERTES  
Secretaría de Obras Públicas



Ordenanza Municipal N° 13490/2016  
Promulgada Tácitamente Art. 77  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-016-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2090  
Fecha 05 / 08 / 2016